

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVII - Vol. XVII - Extraordinaria No. 72 - Abril 26 de 2010

## **CONTIENE**

<b>ACUERDO No. PSAA10-6907 DE 2010</b>	<b>1</b>
<b>"Por el cual se da por terminada la medida establecida mediante Acuerdo PSAA10-6447 de 2010."</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA10-6908 DE 2010</b>	<b>1</b>
<b>"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Civiles Municipales de Valledupar, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre."</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA10-6909 DE 2010</b>	<b>4</b>
<b>"Por el cual se crean unos cargos en los Juzgados Penales del Circuito de Descongestión de Bogotá, creados con el Acuerdo PSAA10-6691 de 2010."</b>	

Editor Responsable  
**CARLOS URIEL UEDA GOMEZ**  
Secretario (E)

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA10-6907  
DE 2010  
(Abril 26)**

Por el cual se da por terminada la medida establecida mediante Acuerdo PSAA10-6447 de 2010

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 279 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 21 de abril de 2010,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Dar por terminada la vigencia del Acuerdo PSAA10-6447 de febrero 2 de 2010, a partir del día 27 de abril de 2010.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil diez (2010).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

UDAE/LMVJ/fmhv

**ACUERDO No. PSAA10-6908  
DE 2010  
(Abril 26)**

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Civiles Municipales de Valledupar, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 21 de abril de 2010,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Los Juzgados 2º, 3º, 4º, 5º y 6º Civiles Municipales de Valledupar que se enuncian a continuación, serán descongestionados en 58 procesos en estado de fallo así:

<b>Juzgado Objeto de Descongestión</b>	<b>Procesos a redistribuir</b>
2° Civil Municipal de Valledupar	10
3° Civil Municipal de Valledupar	10
4° Civil Municipal de Valledupar	26
5° Civil Municipal de Valledupar	6
6° Civil Municipal de Valledupar	6
<b>TOTAL</b>	<b>58</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los procesos en estado de fallo, de los Juzgados de que trata el artículo

primero del presente Acuerdo, serán remitidos a los siguientes Juzgados:

<b>Juzgado que descongestiona</b>	<b>No. procesos a descongestionar</b>
Promiscuo Municipal de Pueblo Bello	10
Promiscuo Municipal de Manaure	10
Promiscuo Municipal de Pelaya	9
Promiscuo Municipal de San Diego	9
3° Promiscuo Municipal de Agustín Codazzi	8
1° Promiscuo Municipal de Agustín Codazzi	6
2° Promiscuo Municipal de Agustín Codazzi	6
<b>TOTAL</b>	<b>58</b>

**PARÁGRAFO:** La distribución de los procesos estará a cargo de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, clase de proceso e identificación completa de las partes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los Juzgados objeto de descongestión seleccionarán los procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al despacho, y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: Juzgado de

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar y la tercera para ser fijada en la secretaría del despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la

entrega de los procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

**ARTÍCULO CUARTO:** La selección y realización del inventario por parte de los despachos objeto de descongestión deberá llevarse a cabo el 30 de abril de 2010. Los procesos ya seleccionados deberán ser enviados a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar, a más tardar el 3 de mayo de 2010.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, enviará los expedientes a los juzgados receptores, a más tardar el 4 de mayo de 2010.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los Juzgados receptores fallarán los procesos entregados sin suspender el trámite de los procesos a su cargo, durante un período de dos (2) meses contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en cada juzgado.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los juzgados receptores enviarán los procesos fallados al juzgado de origen para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión de los recursos a que haya lugar.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los Juzgados receptores de los procesos para descongestión, presentarán un informe mensual de su gestión en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrarán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar realizará el seguimiento de la presente medida y

rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

La Sala Administrativa en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO NOVENO:** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar brindará el apoyo administrativo efectivo y necesario para su realización.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia transitoria de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en los juzgados receptores, sin perjuicio de su prórroga o de la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con los resultados del seguimiento y las modificaciones en la demanda del servicio.

**ARTÍCULO ONCE:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

#### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil diez (2010).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

UDAE/LMVJ/fmhv

**ACUERDO No. PSAA10-6909  
DE 2010  
(Abril 26)**

"Por el cual se crean unos cargos en los Juzgados Penales del Circuito de Descongestión de Bogotá, creados con el Acuerdo PSAA10-6691 de 2010"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 21 de abril de 2010,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear transitoriamente, a partir del 26 de abril y hasta el 15 de octubre de 2010, un cargo de Citador Grado 3, en cada uno de los Juzgados Penales del Circuito de Descongestión de Bogotá, creados con el Acuerdo PSAA10-6691 del 2 de marzo de 2010.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El nombramiento de los cargos de que trata el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente medida cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 182 del 16 de abril de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil diez (2010).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

UDAE/LMVJ/fmhv